

Manuel Guillén Monzón
Precursor de la Candidatura Independiente en México
Innovadora Forma de hacer política

Mgm_1943@yahoo.com.mx

INICIATIVA DE DECRETO
SOLICITANDO
REVOCACION DE
REFORMAS ELECTORALES

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA
REVOCACIÓN DE LAS REFORMAS, ADICIONES Y
DEROGACIONES DE LAS DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
CODIGO ELECTORAL; DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; DE
LA LEY ORGANICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO,
TODAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.



Morelia, Michoacán mayo 23 del 2017



arena de hormiguero, lo encauzaron hacia su otra hacienda, la de Pateo, ubicada a tres kilómetros de aquí, ya en ella le desollaron los pies y lo hicieron caminar con rumbo de Tepeji del Río, durante tres días y dos noches, en ocasiones lo trepaban a un caballo, con el fin de que sobreviviera, pero la mayoría del tiempo lo hicieron caminar.

Lindoro Cajigas su principal apresador, al saber que someterían a su prisionero a un consejo de guerra, 3 días después, detuvo la caravana que se encaminaba a Tepeji del Río en el lugar llamado Otunguillo, ubicado entre la Hacienda de la Cañada y el llano de San Francisco, todo con el fin de tener la seguridad de que Don Melchor muriera fusilado, intentó ponerlo de pie frente al pelotón de fusilamiento, su estado físico no le permitió sostenerse y cayó de espaldas, Cajigas enfurecido le dio un tiro de gracia a un lado de la cara y le clavó un puñal en el pecho. Lo constata los testimonios de la prensa de esa época

Encabezado de la portada del diario el Despertar Republicano

Asesinato de Don Melchor Ocampo.

Acaba de perpetrarse un horrendo y espantoso crimen que va a llenar de indignación a la humanidad entera.

La sed de sangre que devora a las hienas de Tacubaya, no se apaga todavía. En esos monstruos nada vale la conciencia, acaban de consumir una iniquidad más grave todavía, el asesinato más frío, más cobarde, más villano, más proditorio. Acaban de bañarse con la sangre de Don Melchor campo.

En las redacciones de los periódicos en los corredores de palacio, en la casa del Señor Zarco y en el correo, había reuniones que se agitaban, prontas a estallar en un momento dado. La cámara se reunió, acudió a las galerías en tropel el gentío, se presentaron los ministros, se leyeron las cartas y tocó en el delirio la exaltación y el sentimiento de dolor.

Los gritos, los aplausos, las proposiciones atropelladas se sucedieron. En medio de esta fiebre, se autorizó al ministro de hacienda con la mayor amplitud, se aplaudió la decisión de los ministros para proporcionarse recursos y perseguir a los facciosos.

Forzando las puertas de la cámara, invadió un grupo de gente a cuya cabeza iban Ponciano Arriaga, don Ignacio Ramírez y don Guillermo Prieto, comisionados por la junta improvisada del correo. La agitación no cesa, la cámara está en sesión permanente. En los barrios se nota profunda inquietud.

Pasadas las escenas de alboroto en la capital se dispuso el entierro solemne del cadáver de Don Melchor Ocampo. El gobierno de la República mandó que durante tres días los pabellones estuviesen a media asta. Que las tropas llevaran las armas a la funeraria, que se disparase un cañonazo cada cuarto de hora, y que todos los funcionarios públicos vistiesen de luto por nueve días.

El cadáver del exministro de Juárez fue conducido en la noche del 5 de junio al salón de sesiones del ayuntamiento que estaba tapizado de luto. Miles de mexicanos desfilaron alrededor de su féretro.

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SOLICITO LA REVOCACIÓN DE LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES DE LAS DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO ELECTORAL; DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; DE LA LEY ORGANICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO, TODAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Morelia, Michoacán junio 7 del 2017

Ingeniero Pascual Sigala Páez
Presidente de la mesa directiva
Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
LXXIII Legislatura

El que suscribe C. Manuel Guillén Monzón, precursor de la figura constitucional de la candidatura independiente, ejercitando la facultad que me confiere el artículo 35.- **Son derechos del ciudadano**, fracciones III, V, y VII de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Michoacán de Ocampo conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que el 3 de mayo de 2017, las Comisiones de: Asuntos Electorales y Participación Ciudadana; de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales; y de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias del Congreso, presentaron Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral; de la Ley Orgánica Municipal; y de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, todas del Estado de Michoacán.

Argumentan que una de las aportaciones al Sistema Electoral Mexicano que trajo la reforma electoral federal del año 2014 y que según representa un reto muy grande en cuanto a establecer las bases para su implementación, es la que establece la elección consecutiva (reelección) para funcionarios, derivado de la promulgación de la reforma en mención, es necesario que tanto las entidades federativas como los partidos políticos, adecúen su normatividad al nuevo modelo electoral.

Regresión Histórica:

La reciente adecuación de la normatividad al nuevo modelo electoral, que establece la elección consecutiva (**reelección**) para funcionarios, no fue un desafío magno, pues de manera ligera más que ser una aportación al sistema electivo, la convirtieron en una regresión histórica, tanto para esta entidad federativa como para el sistema de partidos políticos y la sociedad michoacana, con esta actitud desconocen la fuerza revolucionaria que impuso esta ideología como norma Constitucional desde 1917.

Se sigue arguyendo que el tema de la elección consecutiva (**reelección**) en puestos de elección popular en nuestro País, no es un tema sencillo de digerir, sobre todo por los acontecimientos vividos en diferentes momentos de nuestra historia en los que la perpetuación en el poder público de una sola persona y los resultados obtenidos durante las gestiones públicas de ésta, no fueron favorables para el grueso de la población.

Omisión Legislativa Federal

Esta LXXIII Legislatura con sus ansias de perpetuidad en el cargo, minimiza la omisión legislativa de la que se desprenden varios misterios, entre ellos, el segundo de los Transitorios que marca que "El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución Federal, y pone como límite a más tardar, el 30 de abril del 2014 para establecerlas como obligatorias: La Ley general que regule a los partidos políticos nacionales y locales: a) Las normas, plazos y requisitos para su registro legal y su intervención en los procesos electorales federales y locales; b) Los derechos y obligaciones de sus militantes y la garantía de acceso a los órganos imparciales de justicia intra partidaria; c) Los lineamientos básicos para la integración de sus órganos directivos; la postulación de sus candidatos y en general la conducción de sus

actividades de forma democrática, lo más importante, la transparencia en el uso de los recursos. Son motivo de análisis también los artículos transitorios XIII y XIV.

La ausencia de una legislación nacional o federal que señale una ruta a este nuevo eslabón de los procesos electorales mexicanos, que introdujeron teorías bien intencionadas, con una ausencia total de consideraciones sobre las consecuencias administrativas: 1.- Separación o no del cargo a Reelegir que permita armonizar con el artículo 134 de la Constitución. Que tiempo es el adecuado para retirarse del cargo ¿desde el inicio de las campañas?, ¿Desde el inicio de las precampañas?, ¿Desde el inicio del proceso interno de cada partido político, o desde la presentación de la manifestación de intención de un candidato independiente?,

Si se opta por la separación del cargo, ¿También incluye al suplente? ¿Este seguirá siendo candidato suplente y en funciones de titular durante la campaña? Incluye a regidores y síndicos que integran la planilla.

Otros cuestionamientos: ¿Quién decide la reelección?, ¿precampañas?, ¿Obtención del apoyo ciudadano?, ¿Quién tipificará los actos anticipados de precampaña?, ¿Precampañas y campañas en el ejercicio público?, ¿Paridad de género?, ¿Distritación?, ¿Quién definirá las reglas, el Congreso del Estado o el Congreso de la Unión?

Deliberación

Si se reconoce que hace 107 años, la persistencia de una sola persona por conservar el poder por el poder mismo, los resultados fueron desfavorables para la población y propiciaron un levantamiento armado que duró 7 años incluyendo un impresionante derramamiento de sangre. ¿Qué resultado se puede esperar al elevar a los umbrales del señorío en Michoacán a 6 Senadores de la República, ¿18 Diputados federales, ¿40 Diputados locales, 113 ¿Presidentes Municipales, igual número de Síndicos y crecidamente mil regidores? la mayoría con sus suplentes respectivos.

Si con una sola persona, Don Porfirio Díaz, se consolidó una dictadura de 33 años, ¿cuántas se enraizarán al otorgarles estas facultades y por tantos ciclos?

Posicionamiento lamentable:

Es un posicionamiento lamentable el asumido por esa LXXIII Legislatura, al escudar **la perpetuación en el poder** con una interpretación de cambio en la percepción, los conceptos, ideas y cargas culturales negativas, por convenir a un enorme puñado de reeleccionistas.

Lo incongruente de quien propuso este absurdo, es integrante del partido que sustenta hasta la fecha su existencia en la revolución mexicana, frase utilizada por la mayoría de los gobiernos de la República, **La Revolución Mexicana**, ahora este acontecimiento transformador se conceptúa como un legado cultural perjudicial para la mente del ciudadano común.

Determinación de la LXXII Legislatura de confundir y desacreditar una herencia histórica. "Sufragio efectivo, no reelección".

"**La reelección**" que ahora revive esa Cámara disfrazándola como elección consecutiva, propició en 1910 un levantamiento social en contra de la dictadura de Porfirio Díaz. Posteriormente este movimiento se convirtió en una guerra civil que embaucó la muerte de cerca de dos millones de mexicanos, que entregaron su vida por heredarnos un significativo cambio.

En la renuncia de Porfirio Díaz dirigida a los CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados manifiesta:

El pueblo mexicano, ese pueblo que tan generosamente me ha colmado de honores, que me proclamó su caudillo durante la guerra de intervención, se ha insurreccionado en bandas milenarias armadas, manifestando que mi presencia en el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, es causa de insurrección. No reconozco haber hecho alguno imputable a él, que motivara un fenómeno social de esa magnitud, pero permitiendo sin conceder que pueda ser culpable inconsciente, esa posibilidad hace de mi persona la menos apropiado para raciocinar y decir sobre mi propia culpabilidad. En tal concepto vengo ante la Suprema Representación de la Nación a dimitir sin reserva al encargo de Presidente Constitucional de la República.

Esta renuncia debe de llamar a la reflexión a los Diputados de esa Legislatura, y reconsiderar que el extravío que el poder propicia, no les permite entender que el ir en contra de los compendios que recluye la

frase de: **"Sufragio efectivo, no reelección"**, es un retroceso marcado a nuestra historia y un atraco a todos los sentires de los que ofrendaron sus vidas por sus ideales insurrectos y que hasta la fecha están en el espacio casi mitológico, de la sociedad mexicana

Conclusión

Uno de los pendientes que se deben de tomar en cuenta es propiciar un mayor involucramiento de la ciudadanía en los asuntos públicos y para ello es necesario un cambio cultural en los gobernantes, los servidores públicos y los partidos políticos, substituyendo de esta manera la conceptualización del respeto que el pueblo tiene por un movimiento que nos dio patria.

Una reforma electoral, no solamente debe de servir a los congresistas, sino que debe permitir que también la ciudadanía pueda servirse de ella.

Todos estos motivos nos llevan a demostrar la consumación centralizadora del poder político y la minimización del poder ciudadano-

Esto nos traslada a solicitar de manera respetuosa la inclusión de una revisión que **revoque** a estas reformas electorales y los factores que la explican. El establecimiento de normas federales no limita a los integrantes de la LXXIII legislatura del Estado a acatar una actitud humillante, aún cuando les convenga de manera individual.

Manuel Guillén Monzón

Precursor de la candidatura independiente en el País.

Morelia, Michoacán, mayo 23 del 2017

